FECHA DE COMPILACIÓN:	FEBRERO DE 2026
ESTRUCTURADOR:	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ASUNTO:	ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 092 DE 2017
FUNDAMENTO LEGAL MODALIDAD:	La contratación se realizará conforme el 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017, Artículo 5.
FUNDAMENTO LEGAL NECESIDAD	La ley 100 de 1993, Art 262 Ley 1251 de 2008 Ley 1315 del 2009 ley 1276 de 2009 ley 1850 de 2017 Ley 1551 de 2012 Resolución 024 de 2017 Resolución 055 del 15 de enero del 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Dicho de otra manera; La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, debe desarrollar actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas oportunamente y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo. Es por ello que en la misma proporción en que la acción del estado extiende sus brazos gubernamentales para hacer presencia en todos los ambientes y en todos los sectores del ámbito administrativo y a medida que surgen funciones adicionales que asumir debido a las naturales solicitudes desarrolladas de la sociedad, las entidades territoriales deben permanecer en constante evolución.

Los Municipios corresponden al segundo nivel de División Administrativa en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 136 del 02 de junio de 1994 es la entidad territorial fundamental de la división Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

De lo anterior, se entiende que es deber del Estado proteger y asistir a las personas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad; para concurrir a la protección y asistencia de estas y garantizar los servicios de seguridad social integral, y un complemento alimenticio; resaltando que el envejecimiento

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar el grupo de enfermedades crónicas no trasmisibles, que afectan de forma directa a las personas mayores deteriorando su calidad de vida, y, por ende, reduciendo las oportunidades de seguir siendo productivos para la familia y la comunidad, así como aumentando sus niveles de dependencia en todos los niveles.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 366 que es finalidad del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. El municipio de El Paujil Caquetá, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado Colombiano debe garantizar el mejoramiento social de sus habitantes, mediante la atención de las necesidades insatisfechas.

Así mismo La Ley 100 de 1993: en el Libro Cuarto de Los Servicios Sociales Complementarios, Artículo 262 establece: "El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad".

En el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

De igual modo, la Ley 1251 de 2008, artículo 5 establece que el "Estado, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, Programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales."

Los adultos mayores por su estado de vulnerabilidad y por las afectaciones de violencia intrafamiliar, debido al abandono social y familiar, requieren una atención inmediata, donde se les garantice el derecho a la alimentación, y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Según la Ley 1850 de 2017, artículo 9 que adiciona un artículo 34ª a la ley 1251 de 2008, inciso segundo, señala que "Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores."

Así mismo La Constitución Política en su artículo 13 hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas débiles. A saber; "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Protegerá

especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

A su vez, el Artículo 366 reza: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Aunado a lo anterior, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46 establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia a las personas de la Tercera Edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

Sobre la base de lo anterior, se establece que toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan esta situación, así mismo el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. Así mismo requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, el mantenimiento de la función cognitiva, precoz y control de enfermedades crónicas, debido a que no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

En el municipio de El Paujil, el Hogar de Bienestar del Adulto Mayor – Centro de Bienestar del Ancianato (CBA) desempeño un rol esencial en el sistema de protección social, al atender a personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, indigencia o alta vulnerabilidad. Estas personas, por su avanzada edad y condiciones de exclusión, han sido desplazadas del núcleo familiar, del sistema laboral, de la protección económica y del acceso a servicios sociales básicos, viéndose expuestas a múltiples formas de riesgo, desamparo y desprotección.

El grupo poblacional que habita el CBA representa una de las expresiones más críticas de la desigualdad social, al carecer de redes de apoyo, ingresos económicos y condiciones mínimas para llevar una vida digna. Por tanto, su atención exige acciones específicas, diferenciadas y coordinadas, enmarcadas en un enfoque de derechos humanos, protección reforzada
y envejecimiento activo.

Pese al compromiso institucional del municipio, el Hogar de Bienestar enfrenta limitaciones técnicas, logísticas, administrativas y financieras que restringen su capacidad para garantizar una atención integral, continua y humanizada. Se presentan dificultades en la cobertura de necesidades esenciales, como:

- Atención en salud preventiva, curativa y especializada
- Acceso permanente a medicamentos y ayudas técnicas
- Suministro de alimentación balanceada y acorde a la condición médica de los residentes
- Dotación de elementos de higiene y cuidado personal
- Infraestructura física adecuada y segura
- Disponibilidad de personal interdisciplinario capacitado
- Programas ocupacionales, recreativos y psicosociales

Estas falencias vulneran de manera directa los derechos fundamentales de esta población, particularmente los relacionados
con la vida digna, la salud, la integridad física y mental, la inclusión social y el cuidado especializado, y perpetúan situaciones
de dependencia, aislamiento y deterioro progresivo.

Que, desde el marco constitucional y legal, esta necesidad está claramente respaldada por el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, que establece que:

> *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración activa en la vida comunitaria."*

Así mismo, el mismo artículo dispone que:

> *"El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Este mandato constitucional es desarrollado por la Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores". Su artículo 2° establece que es deber del Estado garantizar condiciones de vida dignas, el acceso a servicios de salud, la protección frente al abandono y la participación activa en programas de atención integral. Además, obliga a los entes territoriales a implementar acciones concretas que promuevan el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores.

En el plano internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada mediante la Ley 2055 de 2020, consagra derechos fundamentales como:

- El derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad
- El derecho a la vida y la dignidad en la vejez
- El derecho a una atención integral y especializada
- El derecho a vivir en condiciones de seguridad y bienestar
- La obligación estatal de prevenir el abandono, la exclusión y el maltrato.

Este marco constitucional y legal, refuerza la obligación de los Estados parte, entre ellos Colombia, de adoptar medidas que garanticen servicios especializados y recursos adecuados para asegurar la protección efectiva de los adultos mayores, particularmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad.

A la luz de este marco legal y del contexto local, se hace imperativo Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre los distintos niveles del Estado (nacional, departamental y municipal), el sector privado, la sociedad civil y la comunidad, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del CBA y garantizar una atención integral, sostenible y con
enfoque de derechos.

Esta articulación debe traducirse en acciones concretas como:

- Mejoramiento de la infraestructura del hogar.
- Provisión continua de alimentos, medicamentos, insumos y elementos de cuidado.
- Contratación y capacitación de personal técnico, médico, psicosocial y asistencial.
- Implementación de programas de salud física y mental, recreación e integración social.
- Establecimiento de mecanismos de evaluación, seguimiento y control de la calidad del servicio.

Esta población, por su vulnerabilidad y trayectoria vital, requiere ser reconocida como sujeto de especial protección, y por tanto, merece una respuesta institucional que asegure sus derechos, restituya su dignidad y promueva su bienestar integral.

El Municipio de El Paujil (Caquetá) con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que "Las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", formula las siguientes bases para la suscripción de un Convenio de Asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro, el cual se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de desarrollar la atención integral a las personas mayores que se encuentran relegadas a un segundo plano dentro de los hogares vulnerables, brindar ocupación y esparcimiento a personas mayores, para que sientan que pueden contribuir a su entorno familiar y social, dedicar al cuidado de personas mayores, generar desarrollo institucional con presencia estatal que brinde asistencia social y atención integral a personas mayores en vulnerabilidad del Municipio El Paujil.

En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, el municipio de El Paujil seguirá ofreciendo los servicios de promoción del ancianato para la atención integral a personas mayores. Con esto se busca fortalecer la política social de atención a la población mayor, que involucra el desarrollo de actividades de bienestar social, de protección y asistencia de las personas mayores para el mejoramiento de su calidad de vida y su integración a la vida social comunitaria; así mismo esta estrategia brinda a la población mayor una alimentación balanceada, permite la participación en actividades lúdicas - recreativas, psicológicas y socioculturales, con el fin de hacerles sentir útiles, valorados por la familia y la sociedad que continuamente desestima a ésta población llevándolos en muchas situaciones al abandono social.

Los Centros de Bienestar del Anciano fueron creados a partir del Decreto 2011 de 1976. En el artículo 12 de dicha normatividad se señala que son cuatro las prioridades de aquellas instituciones: ofrecer albergue, vestuario, alimentación y recreación.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 asigna a los Centros Vida las siguientes obligaciones en relación con el cuidado de la vejez: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales, promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores, uso de internet, auxilio exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Como se evidencia de la citada normatividad, los Centros de Vida ofrecen una amplia gama de servicios; mientras que el servicio diferente prestado por los Centros de Bienestar del Anciano es el de alojamiento.

Basados en los Lineamientos de la Ley 1315 del 2009, los Centro de Bienestar son instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La constitución política en su Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 46 de la Constitución Política dice que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; como también el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; de igual manera el Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Basado en lo anterior, en el año 1995 se expidió el Documento CONPES N° 2793, el cual trata sobre el Envejecimiento y la Vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Que la ley 1276 del 2009 en su artículo 7 define; **Definiciones.** Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: (...) b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; **c).** Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; Consecuencia de lo anterior la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Así mismo el artículo 8 de la referida Ley, el cual modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, cita lo siguiente: "Responsabilidad. El alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada". Ante lo expuesto, la Administración Municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, a través de la suscripción de un Convenio con un centro de bienestar idóneo para llevar a cabo al alcance del referido acuerdo.

La Agencia Nacional de Contratación en la "Guía para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro", en relación con la necesidad de garantizar la selección objetiva y la justificación de los criterios que para la selección debe tener la entidad, señaló:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores

condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Para el caso, de este proceso contractual, al Municipio de El Paujil no le han allegado propuesta para financiar la necesidad que tienen los Centros de Bienestar de Adulto Mayor (ANCIANATO) ubicado en el Municipio, por tal motivo, se ha decidido el inicio de un proceso competitivo que dé como resultado un Convenio de Asociación, con aportes inferiores al 30%.

Una vez realizado el proceso competitivo, y evaluadas las propuestas que se alleguen, bajo esta modalidad de contratación se tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo tanto de la administración como de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público en razón a que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a la ejecución de un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento de Centro de Bienestar de Adulto Mayor (ANCIANATO) del Municipio de El Paujil-Caquetá.

Que de acuerdo lo anterior, se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

Que la Ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultas mayores y el objeto de esta Ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la Educación, la Recreación, la Salud y propiciar u mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

En el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Que el acelerado proceso del envejecimiento demográfico a nivel mundial, dado por las tendencias de una fecundidad menor, el avance en la medicina, la ciencia y la investigación aumentó la esperanza de vida y disminuyó la mortalidad en el mundo actual; sumado a esta situación, se encuentran los problemas que presentan las personas mayores, como la poca preparación para el envejecimiento, la desprotección económica con que se llega a la vejez, el maltrato, las enfermedades crónicas entre otros. Este contexto,

despierta a nivel mundial, el interés por el envejecimiento como situación problemática, obligando a generar diversas iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Actualmente la población colombiana presenta un aumento vertiginoso, especialmente las personas que hacen parte como adultos mayores, lo cual representa un desafío para la generación y desarrollo de políticas públicas objetivas destinadas a esta población, además de esto, los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad presentada, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL",** con código **BPIN 202500000004423**.

En consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO,** teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provea los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. DESCRIPCIONES GENERALES

2.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1. Descripción de las Actividades

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Prestación de servicios de una (1) persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	DIAS	108
2	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la mañana, comprendida en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en el marco de las actividades de atención primaria en salud dirigidas a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	DIAS	108
3	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la tarde, comprendida en el horario de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	DIAS	108
4	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	DIAS	108
5	Prestación de servicios de una (01) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	DIAS	108
6	Prestación de servicios de una (1) Manipuladora de Alimentos o Jefe de Cocina, responsable de la preparación, manipulación y distribución adecuada de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Protección para el Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.	DIAS	108
ASEO			

7	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes. -Jabón de baño -Crema dental -Prestobarbas -Desodorante -Papel Higiénico -Cepillo Dental -Pañitos Húmedos -Crema para Cabello -Crema Humectante -Shampoo	DIAS	108
8	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores. -Detergente en Bulto -Jabón Azul en caja -Jábon Lava losa -Sabrá y Brilladoras -Escobas y Traperos -Bolsas de Basura -Límpido por Bidon -Vinagre -Bicarbonato de sodio -Toallas Absorbentes	DIAS	108

	-Jabón Líquido para Manos -Cepillo de Manos -Guantes Industriales		

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
9	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 108 días)	UNIDAD	3240
10	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 108 días)	UNIDAD	3240
11	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 108 días)	UNIDAD	3240
12	Aporte de 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 108 días)	UNIDAD	6.480

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
13	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	DIAS	108

2.2.2. Clasificación UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre Producto
90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
85000000	85150000	85151600	85151600	Asuntos nutricionales

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

93000000	93130000	93131600	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. Compromisos de la ESAL:

2.3.1.1. Compromisos Conjuntos

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.3.1.2. Compromisos Específicos

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este en condiciones y cantidades convenidas.
3. Coordinar la logística necesaria para desarrollarlas actividades de los eventos programados.
4. Destinar los recursos solamente para la ejecución del convenio.
5. Presentar los respectivos informes al supervisor del convenio designado por el Municipio, con sus respectivos soportes de ejecución de los aportes, el cual deberá incluir:
 a. Informe de Ejecución;
 b. Copia de los soportes legales de la ejecución del convenio como facturas, documentación contractual y las que sirvan como soporte para la presentación del informe;
 c. Registros fotográficos y de video, Actas, Planillas de asistencia y demás soportes recolectados.
6. Permitir el ingreso y acompañamiento al personal técnico supervisor del Municipio a las diferentes actividades de ejecución del convenio.
7. Cumplir en el plazo estipulado en el objeto del convenio.
8. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la legalización y ejecución del convenio.
9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
10. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución de este.

2.3.2. Compromisos del Municipio:

1. Realizar la supervisión integral a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y de los apoyos que considere necesarios.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Efectuar los desembolsos en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
4. Realizar la aprobación de las garantías requeridas como requisito de ejecución del convenio.
5. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
6. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **CIENTO OCHO (108) DIAS**, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

2.5 POBLACION A BENEFICIAR

30 adultos Mayores residentes en el municipio de El Paujil-Caquetá

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se trata de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO** con entidad privada sin ánimo de lucro, que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.7. COORDINACIÓN

La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

> ***"(...) Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.
>
> El articulo 4º ibidem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> Seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...)".*

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de inversión.

Así las cosas, en razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de El paujil Caquetá efectuará un proceso competitivo para la posterior celebración un convenio de asociación, de

conformidad con la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un ESAL, que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo, con el fin de lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad sin ánimo de lucro que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Por consiguiente, no se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que la ESAL, debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la población a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

4. APORTES DEL CONVENIO Y DISTRIBUCIÓN

Para la elaboración del presupuesto del proyecto de inversión, el Municipio de El Paujil Caquetá tuvo en cuenta las actividades objeto de este, las experiencias anteriores en la realización de convenios y proyectos semejantes, así como los costos actuales de las actividades de conformidad con los análisis del sector y del mercado para este tipo de actividades.

La entidad se permite aclarar que en este estado del proceso no es posible determinar el valor total del convenio en la medida en que se espera que dentro del proceso competitivo se realicen los aportes por parte de los interesados en asociarse con el municipio por lo que su monto será indeterminado hasta su adjudicación o a la celebración del Convenio, sin embargo, la entidad exigirá que el valor del aporte sea mínimo del **cinco por ciento (5%)** del presupuesto con el que cuenta a la entidad:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	$ 180.000.000
ESAL	MÍNIMO DEL 5%DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ($ 9.450.000)
TOTA, DEL CONVENIO	(INDETERMINADO)

Es así como, el valor final del convenio estará dado por al valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por al ESAL.

Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada. Cuando aplique.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

El valor de las actividades e insumos fue determinado teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Integración Social, donde 3 fundaciones realizaron cotizaciones, arrojando el valor promedio, el cual se distribuye de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO ESTIMADO	VR TOTAL
1	TREINTA (30) ADULTOS MAYORES										
1,1	Prestación de servicios de una (01) persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	108	DIAS	$107.500	$ 11.610.000	$ 118.788	$ 12.829.104	$ 96.213	$ 10.391.950	$107.500,33	$11.610.351,33
1,2	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la mañana, comprendida en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en el marco de las actividades de atención primaria en salud dirigidas a los adultos mayores del	108	DIAS	$145.800	$15.746.400	$ 161.109	$ 17.399.772	$ 130.491	$14.093.028	$ 145.800	$ 15.746.400

	área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.										
1,3	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la tarde, comprendida en el horario de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	108	DIAS	$145.800	$15.746.400	$ 161.109	$ 17.399.772	$ 130.491	$14.093.028	$ 145.800	$ 15.746.400
1,4	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones	108	DIAS	$ 75.000	$ 8.100.000	$ 82.875	$ 8.950.500	$ 67.125	$ 7.249.500	$ 75.000	$ 8.100.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

	del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.										
1,5	Prestación de servicios de una (01) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	108	DIAS	$ 72.900	$ 7.873.200	$ 80.555	$ 8.699.940	$ 65.246	$ 7.046.568	$ 72.900,33	$ 7.873.236
1,6	Prestación de servicios de una (1) Manipuladora de Alimentos o Jefe de Cocina, responsable de la preparación, manipulación y distribución adecuada de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Protección	108	DIAS	$ 75.000	$ 8.100.000	$ 82.875	$ 8.950.500	$ 67.125	$ 7.249.500	$ 75.000	$ 8.100.000

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

	para el Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.										
2	ASEO				$ 67.176.000		$ 74.229.588		$ 60.123.574	$622.000,66	$ 67.176.387,33
2.1	Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes. -Jabón de baño -Crema dental -Presto barba -Desodorante -Papel Higiénico -Cepillo Dental Pañitos Húmedos -Crema para el Cabello -Crema Humectante -Shampoo	108	DIAS	$ 33.333	$ 3.599.964	$ 36.833	$ 3.977.964	$ 29.833	$ 3.221.964	$ 33.333	$ 3.599.964

2,2	Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores. -Detergente Bulto -Jabón Azul Caja -Jabón Lava Losa -Sabrá y Brilladoras -Escobas y Traperos -Bolsas de Basura Límpido por Bidon -Vinagre -Bicarbonato de Sodio -Toallas Absorbentes -Jabón liquido para manos -Cepillo de Manos Guantes Industriales	108	DIAS	$30.000	$ 3.240.000	$ 33.150	$ 3.580.200	$ 26.850	$ 2.899.800	$ 30.000	$ 3.240.000
3	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN				$ 6.839.964		$ 7.558.164		$ 6.121.764	$ 63.333	$ 6.839.964

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

3.1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores para 108 días)	3240	UND	$ 9.800	$31.752.000	$ 10.829	$35.085.960	$ 8.771	$28.418.040	$ 9.800	$ 31.752.000
3,2	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores para 108 días)	3240	UND	$ 12.000	$38.880.000	$ 13.260	$42.962.400	$ 10.740	$ 34.797.600	$ 12.000	$38.880.000
3,3	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por para 108 dias)	3240	UND	$ 9.800	$31.752.000	$ 10.829	$35.085.960	$ 8.771	$ 28.418.040	$ 9.800	$ 31.752.000
4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				$102.384.000		$113.134.320		$ 91.633.680	$ 31.600	$102.384.000
4.1	Gastos de funcionamiento servicios públicos, gas y papelería, entre otros.	108	DIAS	$ 33.333	$ 3.599.964	$ 36.833	$ 3.977.964	$ 29.833	$ 3.221.964	$ 33.333	$ 3.599.964
SUBTOTAL					$ 3.599.964		$ 3.977.964		$ 3.221.964		$ 3.599.964
TOTAL, APORTE MUNICIPIO DE EL PAUJIL					$ 179.999.928		$198.900.036		$161.099.982		$179.999.928
5	Aporte de la fundación para 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 108 días)	6.480	UND	$ 1.460	$ 9.460.800	$ 1.613	$10.452.240	$ 1.307	$ 8.469.360	$ 1.460	$ 9.460.800
APORTE FUNDACIÓN					$ 9.460.800		$ 10.452.240		$ 8.469.360		$ 9.460.800
TOTAL, CONVENIO					$189.460.728		$209.352.276		$169.569.342		$ 189.460.728

ESPACIO EN BLANCO

4.1 VALOR ESTIMADO-APORTE DEL MUNICIPIO

Con base en las cotizaciones obtenidas por la entidad, se establece el presupuesto oficial, tomando la cotización de menor valor presentada, buscando la austeridad del gasto, por lo cual el presupuesto se establece, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS ($ 189.460.728) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo del 5% del valor del proyecto conforme se adelante el proceso competitivo, esto teniendo en cuenta el mayor ofrecimiento de aporte presentado en las cotizaciones, por lo que el aporte de la ESAL corresponde a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 9.460.728) M/CTE,** por lo cual en la oferta económica se deberá determinar cuáles son los ítems y en que cantidades se realiza la oferta del aporte.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio es **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) M/CTE,** el cual cubre los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio, correspondientes al aporte del municipio.

4.2 FORMA DE PAGO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera: Único pago mediante la modalidad de precios unitarios fijos de acuerdo con los servicios prestados, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del convenio.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el cooperante.
e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio (si aplica).
f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos que se van a adquirir. (Si aplica).
g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro
de los treinta (30) días siguientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos y cada desembolso, la organización dispondrá de una cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegró, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

PARAGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad pagará el futuro convenio con cargo a:

CDP N.º 92 del 28 de enero de 2026
$180.000.000,00

6. REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuenten con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Capacidad Jurídica

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos cinco (5) años antes, de la celebración del respectivo convenio.
Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

6.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

6.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario especial.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

6.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

6.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, https://www.rues.org.co/ que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

6.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el convenio.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
• La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el convenio, Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

6.1.1.16. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

6.1.2 Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía

6.1.2.1. Eficiencia de la Organización

En el marco del convenio competitivo suscrito, para la ejecución del estudio titulado, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación en la capacidad financiera inicialmente establecida. Esta necesidad surge como resultado de un análisis técnico y operativo más detallado del objeto contractual, que ha evidenciado variaciones en el alcance del estudio, derivadas de condiciones no previstas en la fase de planeación. Estas incluyen la necesidad de ampliar la cobertura geográfica, fortalecer el componente de análisis técnico y social, y actualizar herramientas metodológicas en función de nuevas directrices emitidas por la entidad contratante. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales por causas imprevistas y debidamente justificadas, se propone ajustar la capacidad financiera con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del estudio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, particularmente en lo relacionado con los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, esta modificación presupuestal no solo es jurídicamente viable, sino que también resulta necesaria para salvaguardar la calidad técnica y la pertinencia de los resultados. La imposibilidad de cubrir los costos reales y actualizados del estudio con los recursos inicialmente asignados puede comprometer la entrega de productos completos y de alto valor técnico. En consonancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, permite realizar ajustes contractuales siempre que estén debidamente sustentados técnica, financiera y jurídicamente, y que respondan a hechos sobrevinientes o a la necesidad de garantizar el interés general, sin que ello implique una alteración injustificada del objeto contractual.

La modificación de la capacidad financiera se presenta, por tanto, como una medida razonable y ajustada a la normativa vigente, que busca preservar el principio de planeación y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos. Esta solicitud será soportada mediante los estudios técnicos, económicos y jurídicos que permitan a la entidad contratante evaluar la pertinencia del ajuste, en cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De esta manera, se garantiza que el estudio conserve su utilidad práctica, rigurosidad técnica y alineación con los objetivos estratégicos del convenio competitivo, y que su ejecución continúe desarrollándose conforme a los principios y deberes contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior y con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

6.1.2.1.1. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a: **0 o INDETERMINADO**

Formula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indicador de endeudamiento: Mayor o igual a: **0 o INDETERMINADO**

Formula: Pasivo total / Activo Total

6.1.2.1.2. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: Igual a **1**

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2025 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Indicador de eficacia en el esfuerzo: Igual a **1**

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

NOTA 2: Si a la fecha de cierre del proceso contractual, la ESAL ya ha surtido su respectiva renovación de su certificado de existencia y representación legal, podrá presentar sus estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

6.1.2.2. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

6.1.3 Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

6.1.3.1. Personal

La ESAL, deberá presentar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil:

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA ESPECIFICA
	FORMAL	INFORMAL	
Coordinador y/o director	Bachiller	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención Integral Al Adulto Mayor. - Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Once (11) Años de experiencia
Nutricionista Dietista	Pregrado en: -Nutrición y Dietista.	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención integral al adulto mayor. -Atención integral al adulto mayor avanzado.	Haber laborado mínimo, Dos (02) años de experiencia
Manipuladora de alimentos	Bachiller	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Manipulación de alimentos -Atención integral al adulto mayor.	Haber laborado mínimo, Un (01) Año de Experiencia.
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención Integral Al Adulto Mayor -Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado	Dos (02) años de experiencia.
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o taller en: - Atención Integral al Adulto Mayor. - Atención Integral al Adulto Mayor Avanzado. - Soporte Vital Básico (BLS) -Manipulación de alimentos	Dos (02) años de experiencia.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o talleres en: - Atención Integral al Adulto Mayor. - Atención Integral al Adulto Mayor Avanzado. -Manipulación de alimentos	Dos (2) años de experiencia.
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral en Auxiliar de Enfermería.	Diplomado, seminario, curso o talleres en: - Atención Integral al Adulto Mayor Atención Prehospitalaria y Primeros Auxilios.	Un (1) año de experiencia.
Servicios Generales.	N/A	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Manipulación de alimentos -Atención integral al adulto mayor.	Un (01) Año de experiencia.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica) (RETHUS)
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.
NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

6.1.3.2. Experiencia

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

6.1.3.2.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la **ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**, que sumados supere el 100% del valor total del convenio.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

6.1.3.2.2. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la **ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES**, donde acredite que su porcentaje sea el 60% como resultado del presente proceso.

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

El literal (6.1.3.2.) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato

- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Aporte del Asociado	15
Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	100

6.2.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad entre 8 y 10 años	15
Antigüedad entre 5 y 7 años	10
Antigüedad entre 1 y 4 años	5

6.2.2. Territorio

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el Municipio de El Paujil o en el Departamento del Caquetá que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	30
Área del departamento del Caquetá	20
Área del Territorio Nacional	15

6.2.3. Aporte del Asociado

Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Mayor al 5% y menor al 10% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 10% y menor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	10
Mayor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	15

6.2.4. Experiencia e Idoneidad Adicional

Se asignarán máximo 30 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite la siguiente experiencia:

	REQUISITO	PUNTAJE
1	El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, donde cada uno supere el 100% del presupuesto oficial.	30

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

2	El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES, donde acredite el valor igual o superior al 100% de los aportes para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	15

6.2.5. Apoyo a Mano de Obra Local

El proponente que garantice vincular dentro del personal a mano de obra local, se le asignará un puntaje máximo conforme la siguiente tabla:

No. DE PERSONAS A VINCULAR (MANO DE OBRA NO CALIFICADA) RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
4	10
2	5

Nota: Se acreditará por medio de certificado bajo la gravedad de juramento.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

				representación legal, pasaporte, etc.		Compra Eficiente	de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la		

			2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de		

			con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del		

			personas de todos los integrantes del proponente.	proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,		

			personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		

			reincorporación o reintegración.			
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

			los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los	Las mismas del cuadro anterior		

			integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

7. MATRIZ DEL RIESGO.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO EN BLANCO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El asociado no cumple de forma adecuada con los compromisos a su cargo	Incumplimiento del Objeto Contractual	2-Improbable	4-Mayor	6-Catastrófico	Riesgo Alto	Contratista	Efectuar una correcta labor de supervisión, de modo que se verifique que efectivamente el contratista se encuentra cumpliendo las obligaciones pactadas y solicitar garantía de cumplimiento	1-Raro	4-Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de	Febrero 2026	Efectuando una correcta	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-Posible	1-Insignificante	4	Riesgo Bajo	Contratista	Efectuar una revisión previa a la radicación del informe de actividades, de modo que se garantice que el mismo detalla de manera adecuada las actividades ejecutadas y porcentaje de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cuando se efectúe la	Febrero 2026	Cada vez que se efectúe la	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Indebida inversión y/o ejecución del recurso entregado en calidad de aporte anticipado	Inadecuada ejecución contractual y desequilibrio del convenio	3-Posible	3- Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista –	Formular un plan de in versión del aporte entregado en calidad de anticipo y solicitar garantía que ampare el Municipio	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita	Febrero 2026	Efectuando un	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno o ausencia total de pago de honorarios al equipo de trabajo contratado	Requerimientos y quejas y posibles acciones judiciales por parte de los contratistas	3- posible	3 – Moderado	6	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Verificar de manera mensual, los informes aportados, verificando los efectivos pagos y solicitar garantía para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1-Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Cada vez que se presenten	Febrero 2026	Efectuando un adecuado	Mensual

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

8. GARANTIAS.

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del oferente frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el oferente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, El incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (5%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Convenio
• Objeto del Convenio
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El oferente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del oferente

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista
Tomador	-Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos comerciales no aplican para la Contratación Directa ni el Régimen Especial.

10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Una vez verificado el presente documento se firma en el Municipio de El Paujil, Caquetá, en el mes de febrero del año 2026.

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Secretaria Integración Social

Proyecto	Tannia Lizeth Medina Torres	Cargo	Estructuradora-Contratista	Firma	
Reviso	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Cargo	Asesora Jurídica Contratación - Contratista	Firma	
Aprobó	Sandra Lorena Pulido Benitez	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado integramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.					